

La responsabilidad personal y sus límites. Del empoderamiento a la culpabilización de las víctimas¹

Begoña Román Maestre. Facultad de Filosofía (UB)

Nuestro objetivo es investigar qué entendemos hoy por responsabilidad individual y, al topar con intereses o libertades de otros, cuáles serían sus límites. Es éste uno de los clásicos problemas filosóficos, la adecuada relación entre lo individual y lo colectivo, lo particular y lo general, el yo y el nosotros (así como la extensión del nosotros), lo público y lo privado. Al entrar en la complejidad de esa cuestión descubrimos que a lo mejor hay que cambiar el abordaje, que no es el centro el individuo y su libertad, sino que éste únicamente llega a serlo en el todo, como participante. Quizás con el cambio de la antropología que subyace al planteamiento del problema de la responsabilidad individual, cambian también las propuestas para proponer políticas de salud pública.

Para explicar esto nos proponemos, en primer lugar, dilucidar el concepto de responsabilidad y la complejidad que le es inherente. En un segundo momento defenderemos, como trascendentales para pensar la responsabilidad, la noción de empoderamiento y agencia, frente al victimismo y la culpabilización. En último lugar explicitaremos dos límites fundamentales, que cual extremos a evitar, permiten acotar la responsabilidad personal, a saber, el autonomismo y el cinismo.

1. El concepto de responsabilidad personal y su complejidad

La responsabilidad es el *deber* de hacerse cargo de las consecuencias sobre uno mismo y/o sobre otros de las acciones que uno decide emprender. Con ella se atiende a la llamada del otro, o de uno mismo, a reparar las consecuencias. Aunque en principio las consecuencias pueden ser buenas e igualmente uno puede responder de la valía de un trabajo, normalmente se pide responsabilidad por los desperfectos, no por lo “perfecto”, es decir, se suele exigir la responsabilidad cuando hay un daño, un perjuicio, primando así una connotación negativa de aquella.

Bajo el concepto de responsabilidad se engloban dos tendencias: una de tradición más jurídica, de rendir cuentas de las consecuencias de los actos, y otra más cercana al ámbito del cuidado de atender la llamada del frágil, del vulnerable. No obstante, ambas tradiciones van parejas porque, en último término, el que rinde cuentas debe hacerlo por aquello que otros dejaron a su cuidado o, tácitamente, porque todos asumen cierta cautela en su proceder dada la fragilidad de lo que sea el caso.

La responsabilidad supone una valoración de las consecuencias como buenas o malas; y supone la consideración de respeto a la fragilidad del “objeto de cuidado”, todo lo cual supone un marco normativo. Parte de la complejidad inherente a la

¹ Publicado en *Determinantes personales y colectivos de los problemas de salud*. Cuadernos Grifols nº 37

responsabilidad radica en acotar la noción de daño (máxime cuando no lo reducimos al mero dolor físico sino que incluye el daño moral) y su extensión entre los afectados, virtuales o reales, y en el tiempo. En sociedades moralmente plurales qué sea un daño moral, más allá del daño jurídico estipulado, es una cuestión compleja al menos por las siguientes razones:

En primer lugar, porque catalogar las consecuencias como buenas o malas dependerá de la escala de valores, y en sociedades moralmente plurales la discrepancia en los criterios de valoración está garantizada. No todos apreciamos lo mismo ni tampoco de la misma manera. Además, ponderamos los riesgos que una acción supone para uno y para los otros, jerarquizando preferencias (que beben de esos valores) y cada uno juzga a su manera (somos emocionales y no sólo racionales ni imparciales) si le compensa o no hacer la acción. En concreto, con respecto a la salud, tampoco nos ponemos de acuerdo en su jerarquía a nivel personal (cambia a lo largo de la vida o circunstancias de un mismo individuo), ni nos ponemos tampoco del todo de acuerdo en su definición ni es su protección (si es o no un derecho).

En segundo lugar, la responsabilidad exige cierta correlación entre la acción y la consecuencia, y el conocimiento y consideración de dicha correlación es otro factor a tener en cuenta a la hora de gestionar los riesgos. La responsabilidad contiene claros ingredientes cognitivos, pues exige una capacidad preventiva del agente que depende de su capacidad intelectual y estratégica. De forma que la responsabilidad exige conocimiento y no todo el mundo lo tiene, ni está en las mismas condiciones de tenerlo. La condición de vulnerabilidad deber ser tenida en cuenta a la hora de exigir responsabilidades. Por eso es irresponsable pedir a los niños, por ejemplo, la misma responsabilidad que a un adulto por exactamente la misma acción y consecuencia; o exigir la misma responsabilidad un adulto que a otro experto en la materia sobre la que se toman decisiones.

El concepto mismo de riesgo (Beck, 2006) supone el conocimiento de las probabilidades de peligro y las medidas preventivas adecuadas. En la sociedad del conocimiento saber es poder, y éste no está a igual alcance de todos. De forma que la responsabilidad no es igual a todos, de ahí que sea crucial el concepto de delegación responsable, la cuestión de quién hace qué. La responsabilidad exige poder. Un axioma deóntico (en pura lógica de los deberes) nos recuerda que “si debo, puedo, y si no puedo, no debo”, por ello el que hace todo lo que puede no está obligado a más. La responsabilidad implica pues empoderamiento. Saber es poder, deber es poder, si no puedo es porque no sé. Parte de la complejidad de la responsabilidad pasa por el deber de repartirla y exigirla adecuadamente, proporcionalmente. Desde el momento en que la técnica y la ciencia amplían el poder del individuo pero no su saber predictivo sobre las consecuencias (Jonas, 1995)) también se amplía la desproporción entre agencia moral y responsabilidad individual. Al aumentar el poder desproporcionadamente al aumento del saber predictivo sobre las consecuencias en uno, en todos, a largo plazo va diluyéndose el terreno de la responsabilidad.

La complejidad, por último, aumenta cuando una acción de un individuo no sólo comporta consecuencias personales privadas, ya que en verdad muy pocas acciones van exentas de consecuencias públicas. Lo personal es público, decían las feministas de los

70 poniendo de relieve la antropología liberal en la que la separación público/privado se presupone claramente definida. Sin embargo esa separación obedece a una antropología y ontología individualistas y de corto alcance (para el individuo o la mera suma de ellos y durante el presente).

A pesar de esa complejidad, podemos acordar que asumir responsabilidad requiere de lo siguiente:

a) Conocer *evidencias* (pruebas) que aportan los *expertos* que conocen la *verdad* (aunque sea en sentido pragmatista de resolver problemas y, por tanto, de aminorar los daños). A mayor riesgo en una decisión, se debe exigir al agente más conocimiento y, seguramente también, mayor deliberación y consenso entre incluso si cabe de los expertos de la materia en cuestión. En ese sentido no está de más recordar que a la medicina basada en la evidencia, le es connatural una ciencia basada en la ignorancia (Ravetz, 1987) (el mismo Sócrates es un buen ejemplo ello). Cabe así recordar la necesaria humildad que debe impregnar las políticas públicas para saber convencer a los ciudadanos de la idoneidad de aquellas, así como retirar a tiempo, al disponerse de otras evidencias o incluso de contra-evidencias, las medidas adoptadas. Esto es especialmente pertinente en políticas públicas donde las instituciones tienen que continuar gozando de la confianza de los ciudadanos en el saber hacer de aquellas.

b) Facilitar el acceso y la divulgación de ese conocimiento para que cada persona sepa a qué probabilidades de daño se expone y qué medidas preventivas asumir. Y debe ser eficiente para lograr el fin de no dañar. La dificultad de la comprensión, o la gravedad del daño, pueden aconsejar la imposición de medidas (como en el caso de pandemias o vacunas, etc.)

c) Distribuir los peligros no aumentando el mal de los que ya están más mal: eso que en principio parece evidente por el deber del *primum non nocere* deja de serlo cuando son los propios vulnerables quienes, incluso democráticamente, son capaces de querer lo que no les conviene (es conocido, por ejemplo, el efecto del descuento hiperbólico que hace que se vean menos dañinos los males mayores pero no inmediatos, que los inmediatos).

En resumidas cuentas, asumir responsabilidad individual supone asumir riesgos a la hora de tomar decisiones y hacer acciones cuyas consecuencias, más o menos conocidas, compensan. La responsabilidad exige de ese modo cierta capacidad de control sobre peligros/daños, medidas preventivas, y unas condiciones “estructurales” (económicas, políticas, culturales) desde donde pensar en ello. La responsabilidad puede conllevar también delegación y una distribución adecuada. Todo esto a su vez comporta el desarrollo de la conciencia moral de un individuo y la sociedad donde éste ha devenido tal. Por eso se hace más difusa la distinción entre la responsabilidad individual y la colectiva.

En la tradición liberal que dio lugar al nacimiento de la responsabilidad jurídica, se impregnó la noción ética de responsabilidad de una antropología y ontología en exceso hobbesianas por individualista. Y desde ese paradigma se torna complejo trazar los

límites de la responsabilidad individual, quedando irresponsablemente abiertas muchas cuestiones clave:

Si el poder de uno, su libertad no tiene más límite que donde empieza la de otro, ¿dónde que “*lo normativo*”, lo que nos debemos los unos a los otros? ¿Dónde queda el deber nuclear que define la responsabilidad que no sea lo estrictamente jurídico-contractual? Si no hay deberes para con uno mismo, porque uno puede hacer consigo mismo lo que quiera (se auto-posee), ¿por qué lo tendría para con los otros si no es por mero miedo al castigo? Si no hay deber de cuidado de sí, ¿por qué debería cuidarse de los otros? ¿Es lo mismo un “porque me da la gana”, un “porque yo lo quiero”, cuestión de mera facticidad, que una responsabilidad acotada y restringida a una zona de legitimidad?

Las sociedades del conocimiento han puesto en evidencia precisamente la desproporción entre la agencia moral de uno y su responsabilidad individual. ¿Hasta dónde y por cuanto tiempo podemos mantener el dicho bíblico de “perdónales porque no saben lo que hacen”? ¿No hay también un deber de aprender para que no vuelva a pasar máxime cuando ya sabemos que pasa y cómo se fragua?

2. *Empoderamiento y agencia versus victimismo y culpabilización*

Hegel ya detectó el camino solipsista sin salida al que conduce el error de Descartes: el *cogito* no tiene manera de salir de su insularidad y conduce al egocentrismo. Él cambió el núcleo esencial: en la intersubjetividad, en el nosotros está el origen, en él están las fuentes del yo (Taylor, 1996). La delegación irresponsable que muchos ciudadanos hacen de su propia responsabilidad obedece, entre otras causas, a que la nuestra es una sociedad que se quiere indolora y libre de cualquier forma de compromiso que concibe como una ligadura el libre albedrío particular.

El humano es un ser finito y frágil (es paciente porque padece, sufre o tiene miedo de sufrir una enfermedad), necesitado de cuidado, es decir, necesitado de cierta estabilidad, de vínculos y afectos que le dan, entre otras cosas, capacidades para poder ser y hacer. El ser responsable lo es por su agencia, pero como dicha agencia precisa de desarrollar capacidades vale la pena hacerse eco, para mejor comprender el concepto de responsabilidad personal, nuevos enfoques sobre la justicia en la filosofía contemporánea haciéndose eco de la insuficiente antropología individualista liberal.

En concreto M. Nussbaum en *Las fronteras de la justicia* (2007) ha propuesto una lista de 10 capacidades para medir el desarrollo de los pueblos, a saber: 1) vida; 2) salud corporal; 3) integridad corporal; 4) sentidos, imaginación y pensamiento; 5) emociones; 6) razón práctica. 7) afiliación; 8) otras especies; 9) capacidad para jugar y reír; 10) control sobre el entorno de cada uno. De esas 10 capacidades nos interesa centrarnos, para el tema que ahora nos ocupa, en la de salud corporal, la razón práctica y el control del entorno.

Nussbaum especifica que entiende por salud corporal el ser capaces de gozar de buena salud, incluyendo la salud reproductiva, estar en buena forma y tener una vivienda adecuada. Es claro que para que uno pueda tener salud corporal se dan factores sociales determinantes que no competen sólo al individuo: no únicamente cabe suerte o azar, o hábitos saludables, sino también un medio ambiente saludable, una educación en hábitos saludables, etc.

El lugar que uno conceda a lo largo de su vida a la salud dependerá de su cosmovisión o, en palabras de Nussbaum, de su razón práctica, que significa ser capaces de formar un concepto de bien e iniciar una reflexión crítica respecto de la planificación de la vida (lo que supone la protección de la libertad de conciencia). Sin embargo sólo en comunidad florece esta razón.

Y el control sobre el propio entorno político y material implica una agencia del sujeto para transformar sus circunstancias, propiamente sin tal control no habría agencia moral y, por tanto, responsabilidad. Ortega y Gasset lo recordaba con aquel tópico de que yo soy yo y mis circunstancias. La capacidad de controlar el entorno político supone ser capaces de participar eficazmente en las decisiones políticas que gobiernan nuestras vidas; tener el derecho de participación política juntamente con la protección de la libertad de expresión y de asociación. El control sobre el entorno material alude al ser capaces de poseer propiedades (tanto tierras como bienes muebles) no sólo de manera formal, sino en términos de una oportunidad real; tener derechos sobre la propiedad en base de igualdad con otros; tener el derecho de buscar un trabajo en condiciones de igualdad con otros, ser libres de registros y embargos injustificados.

En ese sentido la vulnerabilidad social y su consideración es clave a la hora de pedir responsabilidad y de repartir riesgos. En nombre de una falsa equidad o en nombre de esquivar el paternalismo se puede desconsiderar la vulnerabilidad que les hace escoger libremente una servidumbre voluntaria, por ejemplo; o decir que una persona ha hecho su opción cuando en realidad no tiene alternativa. Por eso es parte del problema plantear la cuestión desde una dicotomía radical entre lo individual y lo colectivo.

Podemos entender los derechos como exigencias universales que han de ser atendidas y que, cuando no lo son, dejamos desatendidas a las personas, las dejamos a su suerte, sin darles lo suyo que les debemos. Dado que hemos definido la responsabilidad como un deber, una reflexión sobre la responsabilidad personal y sus límites exige también completar la lógica de los derechos con la correspondiente lógica de los deberes. La lógica de los deberes es proporcional al poder, a las capacidades, e implica la de los deberes al menos en dos sentidos:

El derecho de uno sólo puede garantizarse por el deber que otro asume. El derecho a ser cuidado, del niño, por ejemplo, supone el deber de los padres de cuidarle. Del mismo modo, el derecho a ser atendido por problemas de salud supone el deber de los profesionales, organizaciones o Estados de atenderle.

Pero no se trata sólo de que al derecho de uno le corresponda el deber de otro, también al derecho de uno le corresponde un deber. El derecho a la educación del

alumno también implica el deber de educarse, de “hacer los deberes”. El derecho a la asistencia sanitaria del paciente también supone el deber de cuidarse y de seguir las indicaciones médicas (que por algo se llaman prescripciones). De la misma manera, al deber de cuidarse también le corresponde el deber de los profesionales de enseñarle cómo hacerlo.

No olvidemos sin embargo que no se trata de incurrir en un intelectualismo y enseñar a cuidarse, no se trata sólo de dar razones; hay que dar también motivos que la razón no siempre entiende, hay que dar afectos para querer cuidarse. No necesariamente se da una correlación entre lo que podríamos llamar la “razón pura”, desde la que cualquiera que objetivamente analizara el caso lo entendería, y la coherencia en el obrar. Hay que considerar también las razones “impuras” psicológicas, existenciales, emotivas que realmente mueven porque conmueven. Sin duda que el entorno y el desarrollo o madurez moral de una sociedad ayudan a estrechar o a separar todas esas dinámicas internas para que no sean tan dispares entre ellas. Son las sociedades que vinculan, e incluyen, y que huyen de victimizar y culpabilizar a sus miembros, las que permiten que las ligazones sean fuertes y por eso las *ob*-ligaciones más amables. Hay un derecho a tener derechos, hay un derecho a estar libre de pobreza (material e intelectual); y esto es un reclamo moral previo a la ontología atomista, individualista.

Las políticas de reconocimiento se basan en la autoestima, la autoconfianza y el autorespeto (Honneth, 1997) y sus fuentes se hallan en el entorno social. Muchas de las personas socialmente vulnerables tienen una baja autoestima y mucho autoestigma. La expectativas sobre sí mismas, además, están ya muy viciadas por la falta de reconocimiento social en que esos individuos.

3. *Límites a la responsabilidad personal: autonomismo y cinismo*

El primer límite a la responsabilidad individual consiste en que los otros se deshagan de su deber de atender la llamada del otro y de rendir cuentas de lo que ello conlleva. El segundo límite es que uno se deshaga de responsabilidad, y que desatienda su deber de cuidar y de rendir cuentas a los otros de sus acciones. En el primer caso se incurre en el autonomismo, en el segundo en el cinismo.

En el autonomismo hay un defecto en la autonomía y, sin embargo, se responsabiliza al individuo, culpabilizándolo, de las circunstancias en las que se encuentra recordándole que, en último término, su estado se debe a su propia decisión autónoma. En este caso pueden darse dos posibilidades:

a) Imputar al individuo las consecuencias dañinas en las que se halla porque sólo él, sin coacción, las eligió, con lo que se le suponen las capacidades intelectuales intactas y la coherencia de su comportamiento, desconsiderando hasta qué punto le es imputable el desarrollo de esas mismas capacidades y si se le dio la misma igualdad de oportunidades reales de desarrollarlas.

b) Desconsiderar las alternativas reales de escoger otra opción, es decir, desconsiderar el contexto concreto para, de veras, poder llamar “opción” a las

decisiones que ahora se le imputan a un individuo: recordemos a Nussbaum, no todo el mundo tiene el control sobre su propio entorno material y político.

El colmo de este autonomismo consiste en desresponsabilizarse del empoderamiento que como sociedad le debemos y culpabilizarlo de su condición de víctima. En el autonomismo le negamos a la víctima su fragilidad, su diferencia, apelando a su autonomía, desatendiendo el contexto de inequidad y de desigualdad de oportunidades, nos lo cargamos de un plumazo descargándonos de nuestro deber. Por un excesivo deseo de superación de paternalismo arraigado en prejuicios, con un prurito de autonomismo, negamos la fragilidad.

Algo de esto sucede en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, que en un deseo loable de superar infantilismos y violación de derecho, se pretende, en su artículo 12, eliminar toda forma de tutela y curatela, exponiendo a esa persona a más vulnerabilidad: al suponerles absolutamente con plenas capacidades para tomar sus decisiones, niegan su misma condición de discapacitada.

Otro ejemplo lo podemos hallar en la complejidad que rodea al fenómeno de la obesidad: cuando se hace pivotar la condición de obeso en las decisiones personales de la persona que la sufre y que el autonomismo convierte en el factor clave, se niega la multicausalidad.

Es victimizar y no respetar la autonomía desatenderse de que ésta requiere de un entorno social. En nombre de la fragilidad, a veces hay que tomar decisiones institucionalmente “paternalistas” no porque se viole la autonomía, sino precisamente porque no se puede desarrollar por motivos de discapacidad. Y ahí es donde hay que ponderar los riesgos de las franjas grises entre el paternalismo invalidante de la autonomía y la falsa autonomía (auto)destructiva que cuenta con una complicidad social del tipo “el solito se lo ha buscado”.

Deberíamos como sociedad evitar tanto la culpabilización como la expiación, por supuesto también la tentación de la inocencia: el no querer crecer cual Peter Pan. Algo de esto hay en una sociedad que se quiere indolora y libre de compromisos, también del compromiso de formarse a la hora de tomar decisiones, de responsabilizarse de ellas o de delegarlas responsablemente.

El segundo límite se lo ha de imponer uno mismo y es fruto de desresponsabilizarse de las decisiones que uno tomó: en vez de asumir una perspectiva cívica, adoptan un cinismo del tipo “y a mí qué”. En este caso hay un exceso de autonomía, se menosprecia el daño a terceros y se desconsidera la injusticia, al desresponsabilizarse y cargar en los otros lo que él se descarga; pues incluso en el caso extremo del suicidio, siempre alguien tiene que “cargar con el muerto”.

Y es que, estrictamente hablando, hay muy pocas acciones privadas que no comporten consecuencias públicas (quizás el dormir y la contemplación, y durante poco tiempo). Incluso en el caso de Robinson Crusoe la conciencia moral le viene por su condición de humano ya socializado, y se plantea cuestiones como el suicidio, adaptarse

al entrono, no matar más animales que los necesarios para comer, alimentar cierta esperanza, cultivar sus talentos.

La responsabilidad individual tiene límites. Un límite es desconsiderar la vulnerabilidad que impide desarrollar o ejercer una capacidad, un saber/poder en un individuo y, amparándose en su autonomía, culpabilizarle por decisiones fruto de su insensatez (insensatez no autónoma sino fruto de su condición vulnerable) y, de nuevo cínicamente, culpabilizarle del mal uso de su autonomía. El otro es menospreciar el daño a terceros, como pudiera ser el caso de una excesiva autonomía desconsiderada con la justicia. Sería el cinismo (el a mí qué) en contra del civismo (respeto a todos los sujetos).

Cabe evitar ambos extremos:

a) Responsabilizar únicamente al individuo del desarrollo de sus capacidades (querer es poder) y culpabilizarle de su incapacidad para hacerlo, desconsiderando los diferentes grados de vulnerabilidad individual y los factores sociales que le envuelven de forma que si uno está así es por culpa suya y sus malas decisiones.

b) Desresponsabilizarse so pretexto de “la autonomía” y cargar a los otros las descargas personales: ¿vicios privados a cargo de lo público?, olvidarse de los deberes y sólo exigir los derechos.

Las personas vulnerables pueden tener unas expectativas viciadas por su baja autoestima (por su autoestigma) y pueden incurrir en una “servidumbre voluntaria” al desconocer alternativas. Se trata tanto de evitar el infantilismo como el victimismo, de evitar tanto la tentación de la inocencia como el perdonarlos porque no saben lo que hacen (y con ello la culpabilización, la autoinculpación y la expiación). Por supuesto que el factor suerte existe, pero tener en cuenta la lotería biológico-social que influye en las decisiones que los sujetos tomamos es una tarea de justicia y de solidaridad normativa, es decir, universal y necesaria, categórica.

¿Cómo esquivar ambos extremos cuando se han de tomar decisiones de políticas en salud pública? ¿Qué responsabilidad individual como sociedad estamos dispuestos a asumir y educar? En el pluralismo cosmovisivo, de concepciones de razón práctica (con distinciones como bueno/justo, privado/público) al menos hemos de evitar los dos extremos viciosos del exceso o defecto de autonomía, los límites que hemos citado.

Debemos mediar entre el principio de idealidad y el de la realidad de hoy. Para ello hay que aproximarse continuamente a una mejora en la participación de los afectados en las políticas públicas que les conciernen; en la pre/re/distribución de los riesgos; en las oportunidades de reconocimiento de la persona; en definitiva, en vincular más y mejor. Solemos regular y culpabilizar en exceso, desproporcionadamente a lo poco que comunicamos, empoderamos y participamos.

Referencias:

BECK, U (2006): *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona

HONNETH, A (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*, Crítica, Barcelona.

JONAS, H. (1995) *El principio de responsabilidad*. Barcelona: Herder.

NUSSBAUM, M.C. (2007) *Las fronteras de la justicia*. Barcelona: Paidós.

RAVETZ, J.(1987). Uncertainty, ignorance and policy. En: Brooks ,H and Cooper, C (eds) *Science for Public Policy*. Oxford: Pergamon Press.

TAYLOR, Ch. (1996): *Las fuentes del yo*, Barcelona, Paidós

Organización de Naciones Unidas: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.